

FECHA:	4 de septiembre de 2026
UD. ADTVA.:	Hospital Asociado Universitario Virgen de la Poveda
EXPEDIENTE:	A/SUM-038216/2026
CONTRATO:	Suministro de un equipo robotizado de valoración y tratamiento de la postura, estabilidad y equilibrio para el Hospital Asociado Universitario Virgen de la Poveda
ASUNTO:	Memoria justificativa del contrato

La presente Memoria Justificativa se emite al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 73 apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el siguiente:

Suministro de un equipo robotizado de valoración y tratamiento de la postura, estabilidad y equilibrio para Codificación del objeto del contrato (CPV):
33100000-1 Equipamiento médico

2.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Hospital Asociado Universitario Virgen de la Poveda es un Hospital público de atención intermedia perteneciente al Servicio Madrileño de Salud. Atiende a pacientes de toda la Comunidad de Madrid, procedente de los hospitales de pacientes agudos, que son canalizados a través de la Unidad de Coordinación de Media Estancia (UCME). Fundamentalmente, se atiende a pacientes que presentan necesidades de rehabilitación, cuidados continuados y cuidados paliativos.

En este contexto, la adquisición de un equipo robotizado de valoración y tratamiento de la postura, la estabilidad y el equilibrio resulta necesaria para reforzar la capacidad asistencial y rehabilitadora del centro. Esta tecnología permite realizar evaluaciones objetivas y precisas de las alteraciones del equilibrio y del control postural, facilitando la elaboración de planes terapéuticos individualizados. Asimismo, posibilita la aplicación de tratamientos intensivos, repetitivos y monitorizados, favoreciendo una recuperación funcional más eficaz en pacientes con patologías neurológicas, geriátricas y musculoesqueléticas. La incorporación de este equipamiento contribuirá a incrementar la seguridad durante las sesiones de rehabilitación, reduciendo el riesgo de caídas y mejorando la adherencia al tratamiento. Además, permitirá obtener indicadores objetivos de evolución clínica, optimizando la toma de decisiones por parte de los profesionales sanitarios. Todo ello redundará en una mejora de los resultados en salud, una mayor eficiencia en la utilización de los recursos asistenciales y una atención de calidad alineada con los objetivos de innovación y excelencia del SERMAS.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses.

Prórroga del contrato: No se prevé prórroga del contrato.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 2 meses

4.- PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación es el siguiente:

Presupuesto base de licitación:	178.320,00 €
I.V.A.:	17.832,00 €
Total:	196.152,00 €

Periodificación e imputación presupuestaria:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	62304	196.152,00 €



El impacto económico en los capítulos 1 y 2 se estima actualmente en 0,00 euros, al no identificarse efectos directos ni indirectos de la inversión prevista en el capítulo 6, sobre las partidas presupuestarias incluidas en dichos capítulos. No obstante, esta valoración se realiza con base en las condiciones y previsiones existentes en el momento actual. En caso de que durante la ejecución o explotación de la inversión se produzcan cambios que impliquen necesidades adicionales de personal, gastos de funcionamiento o cualquier otra repercusión económica sobre los capítulos 1 y 2, el impacto deberá ser objeto de una nueva evaluación.

5.- DIVISION EN LOTES DEL CONTRATO

No

Justificación: No procede la división del contrato en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (Artículo 99.3.b) de la LCSP).

6.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento Abierto

Justificación:

Por las características y el valor estimado del contrato, de conformidad con en el art. 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

7.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

No procede

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, que se determinará atendiendo a lo descrito en los artículos 86 y 87 así como en los artículos 88,89 y 90 de la LCSP. En concreto, para apreciar la solvencia, se tendrán que acreditar por los licitadores los siguientes criterios:

8.1) Solvencia económica y financiera:

a) Medios para acreditar la solvencia.

Art. 87 de la LCSP, apartado/s a): a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

8.2) Solvencia técnica:

Art 89 de la LCSP, apartado/s: a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

Criterios relacionados con los costes		
Nº	Descripción	Ponderación(%)
1	Precio	70

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas		
Nº	Descripción	Ponderación(%)
10.2.B)	Ampliación del periodo de garantía desde la finalización del periodo de garantía exigido como mínimo en el PPT:	15
10.2.C)	Reducción del plazo de entrega del equipo, contado a partir de la fecha de formalización del contrato:	15

Se han fijado los dos criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas por los siguientes motivos:

Ampliación de garantía: la ampliación de la garantía de origen permite reducir el riesgo de costes e indisponibilidad del equipamiento durante una parte mayor de su vida útil y proporciona una mayor protección al hospital frente a posibles incidencias.

Reducción del plazo de entrega: la reducción del plazo permite poner antes a disposición de los pacientes un equipamiento destinado a la actividad asistencial de rehabilitación.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario estará obligado a aportar declaración responsable sobre el compromiso de la recogida, reciclado y/o reutilización de todo el embalaje que traiga el material que comprende el expediente y del que se solicite su retirada. La empresa adjudicataria, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición durante la ejecución del contrato, incluyendo la aportación de toda la documentación relacionada con el desarrollo de sus actuaciones en cuanto a la recogida, reciclado y/o reutilización. El adjudicatario presentará certificados de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato.

En Villa del Prado, a la fecha de la firma
La Directora de Gestión y SS.GG.

Firmado digitalmente por: ***4826** MARIA BLANCA PEREZ
Fecha: 2026.09.04 17:01

